Gobierno Regional Junín

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 0288-2026-GRJ/GR

Huancayo, 24 NOV 2026

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN.

VISTOS:

El Informe Legal N°868-2026-GRJ-ORAJ, de fecha de emisión 18 de noviembre de 2026, emitido por la Dirección de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico N° 1381-2026-GRJ/GRI/SGE, de fecha 17 de noviembre de 2026, emitido por la Sub Gerencia de Estudios; el Informe Presupuestal N° 1637-2026-GRJ-GRPPAT-SGPT, de fecha de emisión 04 de noviembre de 2026, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación; la Resolución Ejecutiva Regional N° 0255-2026-GRJ/GR, de fecha 06 de noviembre de 2026, que aprueba la lista de priorización de Intervenciones a ejecutarse mediante el mecanismo de Obras por Impuestos al amparo del Decreto de Urgencia N° 010-2026; así como, el acto de designación del comité especial, contenido en el artículo cuarto de la citada Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 038-2026-EF, regulan el mecanismo de Obras por Impuestos mediante el cual las Entidades Públicas ejecutan Intervenciones con el financiamiento y la ejecución del sector privado;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 010-2026 se establecieron medidas extraordinarias y temporales, en materia económica y financiera, para habilitar la ejecución de Servicios e IOARR de emergencia vinculadas a la prevención, preparación, respuesta y rehabilitación en el marco de la atención del Fenómeno El Niño, mediante el mecanismo de Obras por Impuestos, así como para simplificar los plazos y procedimientos aplicables a dichas Intervenciones;

Que, conforme al artículo 7° del Decreto de Urgencia N° 010-2026, la selección de la Empresa Privada y la contratación de la Entidad Privada Supervisora se realizan mediante contratación directa, la cual es autorizada por el titular de la Entidad Pública mediante resolución, previo informe técnico y legal, dentro del plazo de cuatro (4) días hábiles contados desde la designación del comité especial;

Que, el párrafo 7.3 del artículo 7° del Decreto de Urgencia N° 010-2026 dispone que la resolución que autoriza la contratación directa debe señalar, para la Empresa Privada, los Términos de Referencia y el Monto Referencial del Convenio de Inversión de la IOARR de emergencia o del Servicio; y, de corresponder, para la Entidad Privada Supervisora, los Términos de Referencia del servicio de supervisión y el Monto Referencial del Contrato de Supervisión;

GOBERNACIÓN	
DOC. N°	11320762
EXP. N°	20067896

Que, el párrafo 7.4 del artículo 7° del Decreto de Urgencia N° 010-2026 establece que el Monto Referencial del Convenio de Inversión se aprueba dentro del Tope Máximo de Capacidad Anual disponible o del monto acreditado en el Informe de Acreditación de Recursos, según corresponda;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N.° 0255-2026-GRJ/GR, de fecha 06 de noviembre de 2026, se aprobó la lista de priorización de intervenciones a ejecutarse mediante el mecanismo de Obras por Impuestos al amparo del Decreto de Urgencia N.° 010-2026, que comprende el Servicio N.° 06. Mediante el artículo cuarto de la citada Resolución se designó al Comité Especial encargado de conducir el procedimiento de selección, conforme al artículo 6° del referido Decreto de Urgencia.

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, ha emitido el Informe Presupuestal N° 1637-2026-GRJ-GRPPAT-SGPT, acreditando la disponibilidad de recursos (TMCA) para el financiamiento del Servicio N° 06: "Servicio de Protección, resguardo y alimentación de emergencia pecuaria y camélidos" del sector MIDAGRI en el marco del artículo 13° del Decreto de Urgencia N° 010-2026;

Que, mediante el Informe Técnico N° 1381-2026-GRJ/GRI/SGE, el órgano competente ha señalado que las intervenciones comprendidas en el Servicio N° 06 se encuentran dentro del ámbito de aplicación del Decreto de Urgencia N° 010-2026, al ubicarse en zonas comprendidas en los Decretos Supremos N° 116-2026-PCM y N° 124-2026-PCM, y estar vinculadas a las acciones de prevención ante el Fenómeno El Niño 2026-2027, conforme al numeral 1 del artículo 3° del citado Decreto de Urgencia;

Que, el referido Informe Técnico, concluye que resulta técnica y financieramente procedente autorizar la contratación directa para la selección de la Empresa Privada que asumirá el financiamiento y ejecución de la intervención comprendida al Servicio N° 06, así como la contratación de la Entidad Privada Supervisora; en ese sentido, propone aprobar los Términos de Referencia y el Monto Referencial del Convenio de Inversión ascendente a S/ 4 993 600,00 (Cuatro Millones Novecientos Noventa y Tres Mil Seiscientos con 00/100 soles), y el Monto Referencial del Contrato de Supervisión ascendente a S/ 49 540,00 (Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Cuarenta con 00/100 soles);

Que, el Informe Técnico N.° 1381-2026-GRJ/GRI/SGE sustenta que la supervisión de la intervención comprendida en el Servicio N.° 06 estará a cargo de una Entidad Privada Supervisora y desarrolla el sustento de los Términos de Referencia y del Monto Referencial del Contrato de Supervisión, conforme a los numerales 7.1 y 7.3 del artículo 7° del Decreto de Urgencia N.° 010-2026.

Que, mediante el Informe Legal N.° 868-2026-GRJ-ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica concluyó que, aun cuando ha vencido el plazo de cuatro (4) días hábiles previsto en el numeral 7.2 del artículo 7° del Decreto de Urgencia N.° 010-2026, resulta legalmente procedente que el Gobernador Regional emita la presente Resolución Ejecutiva Regional para autorizar la contratación directa, sin perjuicio de las acciones que correspondan por el incumplimiento del plazo.

Que, el Comité Especial fue designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N.° 0255-2026-GRJ/GR, de fecha 06 de noviembre de 2026, y la solicitud de informe legal

ingresó a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica el 17 de noviembre de 2026, con posterioridad al vencimiento del plazo legal. Conforme al numeral 140.3 del artículo 140° del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, aprobado por Decreto Supremo N.° 006-2026-JUS, el vencimiento del plazo por sí solo no determina la nulidad de la actuación administrativa. La presente Resolución se sustenta en los informes técnico, presupuestal y legal que obran en el expediente.

Que, de conformidad con el artículo 14° del Decreto de Urgencia N.° 010-2026, corresponde remitir copia de los actuados pertinentes a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios para la precalificación de los hechos relacionados con el incumplimiento del plazo, en el marco de sus competencias.

Que, conforme al artículo 12° del Decreto de Urgencia N° 010-2026, las Entidades Públicas comprendidas en su ámbito de aplicación no requieren solicitar el informe previo de la Contraloría General de la República para las Intervenciones que se ejecuten al amparo de dicha norma, sin que ello limite el ejercicio de sus competencias de control gubernamental conforme a la Ley N° 27785;

Que, resulta necesario autorizar la contratación directa y aprobar los Términos de Referencia y los Montos Referenciales correspondientes, a efectos de que el comité especial curse las invitaciones dentro del plazo previsto en el párrafo 8.1 del artículo 8° del Decreto de Urgencia N° 010-2026;

De conformidad con el Decreto de Urgencia N° 010-2026; la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 038-2026-EF; y, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y en ejercicio de las facultades conferidas al Gobernador Regional; y con las visaciones de la Gerencia General Regional, la Gerencia Regional de Infraestructura, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Sub Gerencia de Estudios, la Dirección Regional de Agricultura Junín y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

AUTORIZAR la contratación directa para la selección de la Empresa Privada que asumirá el financiamiento y la ejecución de la intervención del Servicio N.° 06, «**Servicio de Protección, resguardo y alimentación de emergencia pecuaria y camélidos**». Dicha intervención está comprendida en la lista de priorización aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N.° 0255-2026-GRJ/GR y se detalla en el cuadro siguiente, conforme al artículo 7° del Decreto de Urgencia N.° 010-2026.

N°	TIPO DE INTERVENCIÓN	CUI / CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE LA INTERVENCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	MONTO REFERENCIAL DEL CI (S/)
1	Servicio	No Corresponde	SERVICIO DE ATENCIÓN A LA GANADERÍA	30 días	4,993,600.00

			ALTOANDINA MEDIANTE ACCIONES DE PROTECCIÓN Y SUSTENTO PECUARIO FRENTE A EVENTOS CLIMÁTICOS		
TOTAL					**4,993,600.00**

APROBAR el Monto Referencial del Convenio de Inversión de la intervención comprendida en el Servicio N.° 06, ascendente a **S/ 4 993 600,00** (cuatro millones novecientos noventa y tres mil seiscientos con 00/100 soles), conforme al cuadro precedente.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA INTERVENCIÓN

APROBAR los Términos de Referencia de la intervención comprendida en el Servicio N.° 06, detallada en el artículo primero. Dichos Términos de Referencia se incorporan como Anexo A y forman parte integrante de la presente Resolución, conforme al inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7° del Decreto de Urgencia N.° 010-2026.

ARTÍCULO TERCERO. – AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Y APROBACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y DEL MONTO REFERENCIAL DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

AUTORIZAR la contratación directa para la selección de la Entidad Privada Supervisora de la intervención comprendida en el Servicio N.° 06, conforme al artículo 7° del Decreto de Urgencia N.° 010-2026.

APROBAR los Términos de Referencia del servicio de supervisión, que como Anexo B forman parte integrante de la presente Resolución, y el Monto Referencial del Contrato de Supervisión, ascendente a S/ 49 540,00 (cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta con 00/100 soles), conforme al inciso 2 del numeral 7.3 del artículo 7° del Decreto de Urgencia N.° 010-2026.

ARTÍCULO CUARTO. – ACREDITACIÓN DE RECURSOS Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Dejar constancia que el Monto Referencial del Convenio de Inversión aprobado en el artículo primero de la presente resolución, ascendente a S/ 4 993 600,00 (Cuatro Millones Novecientos Noventa y Tres Mil Seiscientos con 00/100 soles), se encuentra comprendido dentro del Tope Máximo de Capacidad Anual disponible del Gobierno Regional de Junín, conforme al párrafo 7.4 del artículo 7° y al artículo 13° del Decreto de Urgencia N° 010-2026.

CONCEPTO	DETALLE
Tipo de certificado	CIPRL (Gobierno Regional - Junín)
Fuente de financiamiento	Tope Máximo de Capacidad Anual (TMCA)

Documento que acredita	Informe Presupuestal N° 1637-2026-GRJ-GRPPAT-SGPT
Monto acreditado	S/. 4 993 600,00

El Monto Referencial del Convenio de Inversión, ascendente a S/ 4 993 600,00, incluye el costo referencial del servicio de supervisión, ascendente a S/ 49 540,00. La Empresa Privada asumirá el financiamiento y efectuará el pago del servicio a la Entidad Privada Supervisora, con cargo a su reconocimiento mediante CIPRL, previa conformidad emitida por el Gobierno Regional de Junín, conforme a la normativa aplicable.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGO AL COMITÉ ESPECIAL

ENCARGAR al Comité Especial, designado mediante el artículo cuarto de la Resolución Ejecutiva Regional N.° 0255-2026-GRJ/GR, que, dentro del día hábil siguiente a la emisión de la presente Resolución, curse invitaciones a dos (2) o más Empresas Privadas y a dos (2) o más Entidades Privadas Supervisoras para que presenten sus propuestas conforme a lo aprobado en los artículos precedentes. Las invitaciones se cursarán por cualquier medio que permita acreditar su notificación, de conformidad con el numeral 8.1 del artículo 8° del Decreto de Urgencia N.° 010-2026.

Las actuaciones para la contratación de la Entidad Privada Supervisora se realizarán de manera simultánea a las del procedimiento de selección de la Empresa Privada, conforme al numeral 9.6 del artículo 9° del Decreto de Urgencia N.° 010-2026.

ARTÍCULO SEXTO. – PUBLICACIÓN

DISPONER la publicación de la presente Resolución, de las invitaciones cursadas, de la propuesta adjudicada y del Convenio de Inversión en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para la Orientación al Ciudadano (www.gob.pe), así como en la sede digital de la Entidad Pública y de Proinversión, dentro del día hábil siguiente de suscrito el Convenio de Inversión, conforme al párrafo 9.7 del artículo 9° del Decreto de Urgencia N° 010-2026.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – NOTIFICACIÓN

NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros del comité especial, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Oficina Regional de Programación Multianual de Inversiones, a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y a las demás unidades orgánicas competentes del Gobierno Regional de Junín, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO OCTAVO. – RESPONSABILIDAD

El cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 7°, 8° y 9° del Decreto de Urgencia N° 010-2026 es responsabilidad del titular de la Entidad Pública y de los funcionarios y

servidores que intervengan en la decisión y en su realización, conforme al numeral 9.8 del artículo 9° del Decreto de Urgencia N.° 010-2026.

ARTÍCULO NOVENO – DISPONER EL DESLINDE DE RESPONSABILIDADES

DISPONER que se remitan copias de los actuados pertinentes a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Junín, a fin de que, en el marco de sus competencias, efectúe la precalificación de los hechos relacionados con el incumplimiento del plazo previsto en el numeral 7.2 del artículo 7° del Decreto de Urgencia N° 010-2026 y evalúe la existencia de presuntas responsabilidades administrativas de los funcionarios o servidores que hubieran intervenido en la tramitación de la autorización de la contratación directa, conforme al artículo 14° de la Ley N° 29230 y demás disposiciones aplicables.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

MG. CÓSIMO CÁRDENAS MUJE
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUN
La Secretaria General que suscribe, Certifi
Que la presente es copia fiel de su origina
HYO. 24 NOV 2026

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)